



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Circular de S. S. I. sobre los ejercicios de las Cuarenta horas.—Id. sobre el cumplimiento Pascual.—Secretaría: Órdenes.—Posesiones.—Edicto convocando á oposición para proveer un Beneficio en la S. I. Catedral.—E. S. Congregatione Rituum.—Cultos extraordinarios.—Necrología.—Anuncios.

OBISPADO DE ASTORGA.

CIRCULAR

SOBRE LOS EJERCICIOS DE LAS 40 HORAS EN LOS DÍAS DE CARNAVAL

Suplicamos á nuestros amados Párrocos, Ecónomos y demás Señores encargados de la Cura de almas, que en los días de Carnaval, en los que tan descaradamente se ofende al Señor, tengan el ejercicio de *Las 40 Horas* ú otros ejercicios de piedad, compatibles con las faenas y condición de los fieles. Al efecto les facultamos para que puedan exponer solemnemente á *Su Divina Majestad*; y les

rogamos expliquen al pueblo las abundantes gracias espirituales que conceden los R. Pontífices á los que visiten el Santísimo y practiquen el ejercicio de las 40 horas; para lo cual pueden valerse de las *Constituciones Sinodales*, de la Diócesis, pág. 67 y 448; ó del BOLETÍN del 15 de Febrero de 1892.

Astorga 27 de Enero de 1896.

† Vicente, Obispo de Astorga.

C I R C U L A R

declarando abierto el tiempo del CUMPLIMIENTO PASCUAL, y concediendo á los Confesores facultades extraordinarias.

En conformidad con las *Sinodales del Obispado* (párrafo 90 y siguientes de la Constn. 7.^a), con las de esta Provincia eclesiástica; y con la laudable costumbre de nuestros dignísimos Predecesores, declaramos abierto el tiempo del *Cumplimiento Pascual* desde la segunda Dominica de Cuaresma, hasta la Dominica de la Santísima Trinidad ambas inclusive.

En cuyo tiempo es Nuestra voluntad conceder, y concedemos, para mayor tranquilidad y comodidad de los Confesores y mayor bien espiritual de los fieles, á todos los Sacerdotes de nuestra Diócesis que tengan expedito el uso de las *Licencias Ministeriales, facultades extraordinarias* para que puedan absolver *toties quoties* de los pecados reservados *Episcopales y Sinodales* á todos los penitentes que tengan la bula de la Santa Cruzada y se hallen verdaderamente dispuestos, imponiéndoles proporcionadas y saludables penitencias.

Igual gracia concedemos en favor de los penitentes que por su pobreza no hayan podido tomar la Santa Bula; más nó en el de aquellos que la hayan dejado de tomar por mala fé, desprecio, tibieza ú otra causa parecida; los cuales queremos queden sujetos al derecho común y ordinario respecto de la reservación de casos.

A los señores Canónigos y Beneficiados de N. S. A. Iglesia Catedral, Rvdos. PP. Redentoristas residentes en el Convento de esta Ciudad, Arciprestes, Superiores de nuestro Seminario, Párrocos, Ecónomos y Capellanes de Religiosas, les facultamos además, para que puedan habilitar á los penitentes que lo necesiten *ad petentum debitum conjugale*, imponiéndoles á la vez penitencias proporcionadas *y remota occasione peccandi*: para cuya habilitación deben usar la siguiente fórmula: «*et facultate apostólica mihi subdelegata habilito te, et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale.*» ú otra análoga; la cual debe decirse después de la absolución ordinaria de los pecados.

Las precedentes facultades extraordinarias, es nuestra voluntad que duren para los Señores Canónigos, Beneficiados de nuestra S. I. C., Rvdos. PP. Redentoristas, Arciprestes y Superiores de nuestro Seminario por un año á contar de la fecha de esta Circular; y para los demás Confesores por todo y solo el *Tiempo Pascual*.

Astorga 27 de Enero de 1896.

† Vicente, Obispo de Astorga.



SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA

Ó R D E N E S

Nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado ha determinado conferir con la ayuda de Dios, órdenes generales en los días 28 y 29 de Febrero. Los aspirantes podrán presentar hasta el día 3 del próximo mes en la Secretaría de Cámara, sus respectivas solicitudes escritas por sí mismos y expresando en ellas su nombre y apellidos, el de sus padres, naturaleza, edad, punto de residencia, así permanente, como accidental, órdenes que pretende recibir y á qué título.

Todos los aspirantes presentarán con la solicitud certificación de la partida de bautismo, de buena vida y costumbres y de frecuencia de Sacramentos; y además:

Para la Prima clerical Tonsura, certificado de la partida de confirmación. Para órdenes menores, título de Prima. Para el Subdiaconado, título de Menores, certificado de estar libre del servicio militar, el de haber aprobado cuatro años de Teología dogmática ó dos de Teología en concepto de carrera breve, estando matriculados en el tercero, y título de ordenación. Para el Diaconado y Presbiterado, título del último orden recibido, certificado de haber recibido los Sacramentos de Penitencia y Comunión, por lo menos cada quince días, y el de haber ejercido el orden. (1).

Los exámenes tendrán lugar en los días 5 y 6 de Febrero y terminados éstos se entregarán las correspondientes publicatas. Por último, todos los aspirantes de-

(1) Los que deseen dispensa de intersticios, lo harán constar en sus respectivas solicitudes.

berán hacer constar que se hallan cursando en este Seminario Conciliar y que llevan por lo menos un año en clase de alumnos internos.

Lo que de orden de S. S. Ilma. se anuncia en el *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Astorga 27 de Enero de 1896.—Antonio Luís Vidueira, *Pro-Secretario*.

Posesiones.

En 4 de Enero de 1896, tomó posesión del Beneficio curado de S. Roman de la Vega, en el Decanato, D. Francisco Pérez Castro, Párroco que era de Viana.

En 9 de id. se posesionó de S. Martín de Castañeda, en Sanabria, D. Tomás Rodríguez Chimeno, Ecónomo que era de Manzaneda de Cabrera.

En 13 de id. se posesionó del de Odollo, en Cabrera Baja, D. Tomás Bayo Carbajo, Párroco que era de Riego de Ambrós.

En 14 de id. tomó posesión del de Valdanta, en Roble-
da, D. Aniceto González, Párroco de Chaodocastro.

En id. tomó posesión del de Silván, en Cabrera Baja, D. Ildefonso Sotillo Llamas, Párroco que era de Cascallana.

En id. se posesionó del de Truchillas, en Cabrera Alta D. Valentín del Valle González, Coadjutor que era de San Julián.

En 15 de id. se posesionó del de Noceda, en Boeza, don Domingo Barrios Vidal, Párroco que era de Sancedo.

En id. se posesionó del de Valle y Tedejo, en Boeza, D. Manuel González Fernández, Ecónomo que era de Audanzas.

En id., se posesionó del de Viobra, en Valdeorras, D. Clemente Martínez Mendez, Párroco que era de San Pedro de Trones.

En id., tomó Posesión del de Columbrianos, en Bierzo, D. Francisco Santín Farelo, Párroco que era de Paradela del Río.

En 16 de id., tomó posesión del de Viñales, en Boeza, D. Alonso Alvarez Salgado, Catedrático que era del Seminario Conciliar.

En 17 de id. tomó posesión del de San Martín del Bollo, en Robleda, D. Patricio González González, Capellán que era de las Religiosas de Ponferrada.

En id., se posesionó del de Castrillo las Piedras, en Vega y Ribera, D. Felipe Quiñones Otero, Ecónomo que era de S. Feliz de Órbigo.

En id. tomó posesión del de Otero de Bodas, en Carballeda, D. Gaspar Arce Benavides, Ecónomo que era de S. Román del Valle,

En 18 de id, se posesionó del de Combarros, en Cepeda, D. José Martínez Mallo, Ecónomo que era de Cabañas-raras.

En 19 de id., tomó posesión de San Clodio en Quiroga, D. Fermín Rodríguez Fernández Párroco que era de Villamartín de Valdeorras.

En id. tomó posesión del de S. Martín de Torres, en Páramo y Vega, D. José Rodríguez García, Párroco que era de Coso.

En 20 de id. se posesionó del de Paradaseca, en Villafranca, D. Nicanor Rodríguez Pérez, Párroco que era de Villaseco de la Sierra.

En 22 de id., tomó posesión del de Villamartín, en

Villafranca, D. Casimiro Rodríguez Alvarez, Párroco que era de Fresnedelo,

En id., se posesionó del de S. Feliz en Orbigo: don José Mayo Domínguez, Director que era del Seminario.

En 23 de id., se posesionó del de Congosto, en Boeza, D. Clemente López Carbajal, Párroco que era de San Andrés de Ponferrada.

En 22 de id. se posesionó del de Cabañas-raras, en Bierzo, D. Ezequiel Martínez Pérez, Párroco que era de Pereda de Ancares.

En 20 de id., se posesionó del de Conso, en Viana, don Isidro Carracedo González, Párroco que era de Robledo de Domíz.

En 24 de id., se posesionó del de Molinaseca, en Ribera de Urbia, D. Waldino Valcarce Civeira, Párroco que era de Coba.

En 20 de id. tomó posesión del de Valdecañada, en Ribera de Urbia, D. Indalecio López, Párroco que era de Las Médulas.

En 17 de id., se posesionó del de Villar del Monte, en Cabrera Alta, D. Joaquín Colino Bazal, Ecónomo que era de Garrapatás.

En 22 de id., tomó posesión del de S. Vicente de Leira, en Valdeorras, D. Antonio López Arroyo, Ecónomo que era de Peites.

En 24 de id. se posesionó del de Cubillos, en Boeza, D. Darío Pérez Marote, Párroco que era de Orniña.

Astorga 27 de Enero de 1896.—*Lic. Antonio Luís y Vidueira, Pbro., Pro-Secretario.*

NOS EL P. D. VICENTE ALONSO SALGADO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,

Obispo de Astorga.

HACEMOS SABER: Que en esta Nuestra Santa Apostólica Iglesia se halla vacante un BENEFICIO, por fallecimiento del presbítero D. Isidoro Luengo Rebelledo, que lo obtenía: que su provisión corresponde en turno á la Corona, y que, con arreglo al art. 1.º del R. Decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, debe proveerse por oposición.

Oído el parecer del Excmo. Cabildo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado R. Decreto, hemos acordado imponer al que obtenga el Beneficio, además de las obligaciones comunes á todo Beneficiado, el cargo de *Maestro de Ceremonias* con las obligaciones anejas al mismo, en conformidad á los Estatutos y Ceremonial del Coro, y la de componer la epacta ó cartilla del Oficio divino de la Diócesis.

En su virtud, por este Nuestro Edicto, convocamos á todos los que quieran mostrarse opositores á dicho Beneficio, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha que Nos reservamos prorrogar, si lo juzgáremos conveniente, presenten sus solicitudes por medio de Nuestro Secretario de Cámara, acompañadas de la fé de Bautismo, testimoniales de sus respectivos Prelados y demás documentos de buena vida y costumbres, así como de su carrera literaria; debiendo los que no sean Presbíteros hallarse en condición de serlo *intra annum*, desde el día de su posesión.

Los ejercicios literarios serán los siguientes: 1.º Traducir del latín al castellano un párrafo del catecismo de San Pío V, contestar por escrito en latín ó castellano á cuatro preguntas de Teología Moral y resolver un caso práctico, con término de cuatro horas. 2.º Componer una plática sobre un tema del S. Evangelio que se le designará con cuatro horas de tiempo. Y 3.º Contestar por escrito á tres puntos de S. Liturgia en el espacio de dos horas.

Terminados los ejercicios y censurados por el Tribunal constituido en la forma que previene el R. Decreto antes citado, se formará por el mismo la terna procedente, que elevaremos al Ministerio de Gracia y Justicia, para que S. M. se digne elegir entre los individuos propuestos el que haya de ser agraciado.

La dotación de este Beneficio, es la de mil quinientas pesetas, como la de los demás Beneficiados, que se percibirá en la misma forma y tiempo que la de éstos.

En testimonio de lo cual, mandamos expedir y expedimos el presente, firmado y sellado con el mayor de Nuestras armas episcopales y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara, en Astorga á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

† VICENTE, Obispo de Astorga.

Por mandado de S. S. I., el Obispo mi Señor,

Lic. Antonio Luis y Vidueira, Pbro.,

Pro-Secretario.

EDICTO convocando á oposición para proveer un Beneficio en la S. A. I. Catedral de Astorga, con término de 30 días que concluirán en 1.º de Marzo.

DISCURSO DE SU SANTIDAD

EN LA RECEPCIÓN DEL SACRO COLEGIO CON MOTIVO DE LA PASCUA DE NAVIDAD

Fecunda siempre en suavísima alegría vuelve la fiesta de Navidad, de aquél inefable misterio que trajo á la familia humana paz y salvación. Paz y salud: preciosos bienes, de que cada vez más siente el hombre verdadera necesidad, y que no puede verdaderamente alcanzar y disfrutar sino merced á la gracia del Hombre-Dios.

De aquí que en las múltiples pruebas, porque atraviesa la Iglesia y es agitado el mundo, importe sobremanera que se multipliquen los votos al trono de la divina Misericordia, pro-

veedora perpétua de aquellos mismos bienes. De aquí también que Nos sea gratisimo, Señor Cardenal, que hayáis señalado, al presentarnos las felicitaciones del Sacro Colegio, la solicitud que anima á los fieles á implorar de lo alto nueva ayuda y fuerza para la Iglesia y su Jefe en la obra de procurar la paz y la salud del mundo.

Nós también aprovechamos, últimamente, varias ocasiones para recomendar oraciones especiales. Las recomendamos en la solemnidad de Pentecostés, y de nuevo en el sagrado mes de la Virgen del Rosario. Fué también tratado por Nós tan grave motivo de la oración, y de una manera especial, en la Carta Apostólica dirigida á la ilustre Nación inglesa.

Nuestra palabra y Nuestras exhortaciones, bendecidas por Dios, fueron secundadas por todos, y así lo debemos reconocer, como efecto principal, en aquel despertar y creciente fervor de sentimientos y de acción católica, que se vienen notando en varias naciones, útiles también para sus más vitales intereses. Y un efecto no menos feliz esperamos en favor de la causa, por Nós fervientemente promovida, de la vuelta á la unidad católica de las disidentes cristiandades.

Cierto que para tal obra se requiere eficacia, singular de impulso y concorde firmeza de propósitos, mientras son inveteradas las preocupaciones que hay necesidad de extirpar, y no ligeras ni pocas las dificultades que hay que vencer. Pero ¿qué no puede sobre los designios y sucesos humanos el recurrir á Dios con perseverante confianza? ¿Qué frutos tan prodigiosos no engendró, en los antiguos, como en los modernos tiempos, la religiosa plegaria?

Sin embargo, causa triste amargura considerar al siglo orgulloso y descreído, que se atreve á vilipendiar y despreciar este orden sobrenatural de cosas, y las sectas impías todas dispuestas á sofocar los gérmenes de religión y de piedad en los tiernos corazones, á los que pretenden educar en las virtudes cívicas y morales.

No obstante, la dignidad jamás se muestra más noble que cuando se inclina reverente á Dios y efunde en él su alma, ó

para prestarle homenaje de gratitud y respeto, ó para pedirle clemencia y protección. Y siempre fué precioso espectáculo ver á Príncipes y á pueblos buscar de Dios, públicamente impetrado ya los auspicios de toda empresa la más espléndida, como la protección en las grandes desventuras.

Contra la perversión que deploramos clama muy alto, no sólo la autoridad de los preceptos divinos, sinó el dictamen de la razón y la voz del corazón, que ya fué fielmente escuchada por las naciones más cultas del paganismo.

¡Oh, buen Dios, cuánto necesita de vuestras bendiciones la edad presente!

Justo es, pues, Señor Cardenal, que en estos preciosos dias se invoque más fervientemente la gracia benignísima del Salvador. Él, esplendor de la verdad eterna, sol de justicia, Príncipe de la paz, se dignará cumplir las generales esperanzas, para extensión de su reino en la tierra y para prosperidad verdadera de las gentes que se glorían en su augusto nombre.

Entretanto, y en prueba de recíprocos sentimientos y afectuosas felicitaciones que el Sacro Colegio Nos ha expresado, Nós pedimos del mismo Salvador la abundancia de los frutos celestiales, en prenda de los cuales le damos, con toda la efusión de Nuestro corazón, la Bendición Apostólica, del propio modo que á los Obispos, Prelados y á cuantos están aquí presentes.

E. S. CONGREGATIONE RITUUM

I.

DECRETUM URBIS ET ORBIS

Quilibet Sacerdos tam sæcularis quam Regularis semper Missam celebrare debet iuxta Calendarium Ecclesiæ cuiuscumque in quam celebraturus advenit.

Quod Benedictus XIV diserte docet (*Op. de Beat. et Can. Lib. IV. part. II. C. II. n. 5.*) Missas nempe in honorem Bea-

torum, vel etiam Sanctorum nonnullis Ordinibus Regularibus ex indulto concessas, ab aliis Presbyteris sive Sæcularibus, sive Regularibus, celebrari non posse: Sacrorum Rituum Congregatio iampridem declaraverat, ac postea quampluribus particularibus seu generalibus Decretis retinuit confirmavitque.

Cum nihilominus, eodem Benedicto XIV fatente, incongruum videretur, ut exteri Sacerdotes ad Regularium Ecclesias, die pro festo statuta, confluentes, aliam celebrarent Missam ab illa, iisdem Regularibus concessa; hinc factum est, ut Summi Pontifices, in ipso Beatificationis Brevi, Indultum pro Regularibus datum ad omnes et singulos Sacerdotes in præfactis Ecclesiis celebrantes extenderet.

Id autem progressu temporis consultius ac prope necessarium iudicatum est, cum novæ pluresque Missæ, isdem Regularibus, seu etiam permultis particularibus Ecclesiis quum Sanctorum, tum Beatorum indultæ sint; ne videlicet, latæ supercelebratione Missarum leges, aut confusionem aut facilem transgressionem paterentur; nisi et forte earumdem observantia fere impossibilis fieret.

Quæ quidem omnia cum pluries, ac præsertim, in una *Romana Dubiorum*, in conventu habitu die 23 Augusti 1890, perpensa fuissent; Sacra Rituum Congregatio, dilata resolutione, decrevit, ut ad omnem difficultatem penitus amputandam, certæ normæ hac in re universis Sacerdotibus in singulis cassibus constituerentur. Idcirco in ordinariis Comitibus ad Vaticanum subsignata die, habitis, hanc generalem regulam ab omnibus servandam constituit:

Omnes et singuli Sacerdotes, tam Sæculares quam regulares, ad Ecclesiam confluentes, vel ad Oratorium publicum, Missas quum Sanctorum tum Beatorum, etsi regularium proprias, omnino celebrent Officio eiusdem Ecclesias vel Oratorii conformes, sive illæ in Romano, sive in Regularium Missali contineantur; exclusis tamen peculiaribus ritibus Ordinum propriis.

Si vero in dicta Ecclesia, vel Oratorio, Officium ritus duplici inferioris agatur, unicuique ex Celebrantibus liberum sit Missam de requie peragere, vel votivam, vel etiam de ocurrenti

feria, iis tamen exceptis diebus, in quibus præfatas Missas Rubricæ Missalis Romani, vel S. R. C. Decreta prohibent. Die 9 Julii 1895.

Super quibus omnibus facta postmodum Sanctissimo Domino nostro LEONI PAPÆ XIII per me subscriptum Secretarium relatione. Sanctitas Sua sententiam eiusdem Sacræ Congregationis ratam habuit et confirmavit; Rescripta seu Decreta, tum particularia tum etiam generalia, in contrarium facientia, suprema auctoritate sua penitus abrogando. Die 9 mensis Decembris eodem anno.

CAIETANUS Card. ALOISI-MASELLA. S. R. C. Præf.

L. ✠ S.

Aloisius Tripepi, S. R. C. Secretarius.

CULTOS EXTRAORDINARIOS.

La Congregación de S. Luís Gonzaga, establecida en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, tuvo el consuelo de ver satisfechos uno de sus más legítimos y piadosos deseos para con su Jóven y Angélico Patrono; á saber: la bendición y colocación de la primorosa imágen de S. Luís en el retablo para el cual había sido construido, y que es el de la izquierda del altar mayor en el cuerpo de la Iglesia.

Fué bendecida la imágen por el Sr. Obispo, en el Domingo 19 del mes actual. Después de la bendición, se cantó una Misa solemne en la que ofició de preste el muy Ilustre Sr. Provisor; y predicó con grande elocuencia el Muy Ilustre Sr. Penitenciario.

Versó el Sermón sobre la vida y virtudes del Angélico Joven Luís; haciendo resaltar de un modo especial, el

acendradísimo amor de Dios de que Luis estaba inflamado y terminó proponiéndolo como perfecto modelo á todos los jóvenes Seminaristas.

Por la tarde á las cinco y media se rezó el Sto. Rosario, se expuso solemnemente á Su Divina Majestad; y durante la exposición cantaron un Trisagio los alumnos del Seminario.

El Ilmo. Sr. Obispo concedió á todos los que asistieren devotamente á cualquiera de los actos expresados, 40 días de indulgencia.

Confesaron y comulgaron con tal ocasión casi todos los Seminaristas, pues casi todos son Congregantes. Al efecto el Sábado por la tarde se les facilitaron medios de confesarse, y el Domingo á las siete de la mañana distribuyó el Sr. Rector el Pan de los Angeles á unos seiscientos alumnos.

*
* *

Además, el Domingo 26 del actual, S. S. Ilma. bendijo la Capilla que se construyó en la Iglesia de S. Bartolomé, y junto al Altar de la Virgen de los Dolores, para la Asociación de las Hijas de María,

A continuación celebró S. Ilma. el Sto. Sacrificio de la Misa, y dirigió á las jóvenes la Divina palabra.

Tomando por tema aquellas palabras que Nuestro Señor Jesucristo dirigió á los profanadores del Templo de Jerusalem *Domus mea domus orationis vocavitur* habló con una Santa unción y con una inimitable propiedad de lenguaje, de la grandeza del acto que se acababa de realizar y á que se destinaba al culto de Dios un nuevo lugar en el que por intercesión de la Virgen Santísima se obten-

drían del cielo remedios y lenitivos para las muchas necesidades de la presente vida. Vida que no es otra cosa sinó una breve peregrinación hacia la de la eternidad.

Aprovechando S. S, la coincidencia de estar colocado entre los altares de los Dolores y de la Concepción, que se acababa de bendecir, hizo inspiradas y elocuentísimas reflexiones sobre el curso de la vida entre los dos extremos del dolor y la inocencia: sobre cómo iban desapareciendo de en medio de nosotros seres queridísimos de nuestro corazón con quienes habíamos compartido nuestros dolores, tristezas, alegrías y placeres; á la vez que los cuerpos de los que han fallecido son sepultados en el cementerio, sus almas se presentan ante el trono del eterno Juez para escuchar la inexorable cuanto justa sentencia que ha de decidir de su suerte por la eternidad de los siglos.

De aquí dedujo S. S. la necesidad de los templos, que son casas de oración donde debe ir el cristiano á retirarse por algún tiempo del bullicio del mundo, y pensar en el fin que le espera, y en el camino por el que camina, si será ó no el verdadero.

Habló después del ejemplo que deben los mayores especialmente los padres á sus hijos; y se lamentó de la poca fe de algunos hombres que desdeñan de guardar á Dios en el templo las atenciones que guardan á otros en sus casas, en los casinos y hasta en las calles.

Terminó por fin exhortando á las Hijas de María que fuesen imitadoras fieles de su divina Madre; que despreciaran los respetos mundanos, manteniéndose firmes en la fe y constantes en la práctica de la virtud, con lo cual serían felices en esta vida y en la eternidad.

ANUNCIO.

Hallándose vacante en esta S. A. I. Catedral de Astorga, la plaza de SACRISTÁN MENOR dotada con *setecientas cincuenta pesetas*, los Sres. Sacerdotes que deseen aspirar á ella, presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Excmo. Cabildo Catedral, en donde podrán enterarse de las obligaciones anejas á dicha plaza.

NECROLOGÍA

En 13 del actual, falleció D. Francisco Antonio Pérez Fernández, Párroco de Villar de los Pisones, en Sanabria.

En 22 de id., falleció D. Luís Alonso Rodríguez, Párroco de Val de S. Román, en el Decanato.

R. I. P.

ANUNCIO

TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO DE COMPOSICIÓN LATINA, por D. PEDRO CARRO RODRÍGUEZ,

Lic. en Filosofía y Letras y Catedrático de este Seminario.

Acaba de publicarse la segunda edición de este importante librito adoptado de texto en buen número de Seminarios. Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de UNA PESETA.

Se manda por correo aumentando sobre el coste 10 céntimos. Pidiendo SEIS ejemplares, se remiten francos de porte. Pidiendo 12 ejemplares, se regala uno y se remiten francos de porte. El certificado de cada paquete aumenta 25 céntimos.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijo de López, Rua, 5 y 7.